

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

ORDENANZA N° 44-12:

VISTO:

La Ordenanza 31/00 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 31/00 se autoriza a los integrantes de la Comisión Vecinal del Barrio Comandante Andresito de Apóstoles la construcción de un quincho destinado a uso múltiples en la manzana reconocida como Espacio Verde, Lote Agrícola 98 subdivisión Lote 5, fracción lote 7, lote 9 del pl. 31843 (según título) nomenclatura catastral **DEP. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MANZ, 000. PARC. 98 D Suburbano.**

Que por nota de fecha 14 de mayo de 2012 se ha solicitado a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) la autorización para la construcción de un playón deportivo en el predio perteneciente a la Municipalidad de Apóstoles, identificado como **DEP. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MANZ, 000. PARC. 98 D**, fundando la petición en las ventajas que tal obra traería a los vecinos del populoso barrio, ya que se beneficiarían alrededor de setecientos ochenta (780) familias.

Que la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) ha aprobado el proyecto mencionado párrafos arriba, contando con los fondos para la realización del mismo.

Que asimismo, ha informado al Departamento Ejecutivo Municipal que para que tenga inicio la construcción mencionada, se necesitará que previamente se produzca el cambio de destino otorgado por la Ordenanza 31/00.

Que por Departamento de Planeamiento Urbano se ha realizado la constatación de dicho inmueble de la cual surge que no se ha cumplido con el fin autorizado por la Ordenanza de referencia.

Que en orden a lo expuesto, y en virtud de que con la nueva obra se cumplirían los mismos fines que fueron el motivo de la autorización dada por la Ordenanza 31/00 (realización de eventos culturales, reuniones sociales, y actividades varias de los vecinos), con mas la posibilidad de contar con un lugar

acondicionado para el desarrollo de distintas actividades deportivas para las diferentes edades de los vecinos del barrio, es que se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1º: DEROGUESE la Ordenanza 31/00 por no cumplirse con el destino dado en la Ordenanza 31/00 (construcción de un quincho).-

Artículo 2º: AUTORIZASE a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a la construcción de un Playón Deportivo en el inmueble identificado como **DEP. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 000. MANZ, 000. PARC. 98 D** conforme solicitud y proyecto presentado a la misma por parte del Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 3º: REFRENDARA la presente, la Sra Secretaria del HCD de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 4º: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido ARCHIVESE .-
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES, EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2012,
EN SESION ORDINARIA N° 17-12.-

APOSTOLES MNES, 02 de Agosto de 2012.-